



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-24392118- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-788-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/7 y en la página 8 del documento N° RE-2025-24391921-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1060/25 y 1061/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 11:49:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 11:49:23 -03:00

ACTA ACUERDO

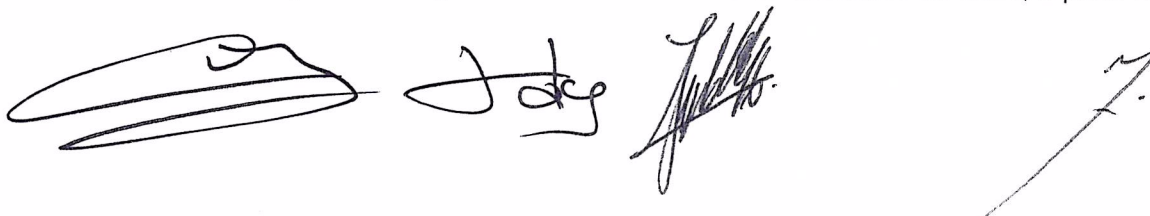
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2025, siendo las 13:00 horas; por la parte sindical, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, el Sr. Sebastián MATURANO en su carácter de Secretario Gremial e Interior, el Sr. Hugo César ELBEY en carácter de Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica y el Sr. Adrian Antonio HERNANDEZ en carácter de Delegado Gremial; y por la parte empresaria en representación de la **empresa FERROVÍAS S.A.C.** el Sr. Manuel Nicolás CORVALÁN en su carácter de apoderado y miembro paritario.

Declarado abierto el acto, en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación de paritarias existentes entre las partes, y en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, la cual abarca la totalidad de las actividades inherentes a la administración y al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y a la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional, que fue declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 525 del 12 de junio de 2024, ponderando especialmente que resulta fundamental orientar el destino de los fondos públicos hacia el objetivo primordial de maximizar las inversiones y los recursos empleados para la prestación de un servicio ferroviario, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO MARCO PARCIAL, dentro del periodo paritaria abril 2024 – marzo 2025, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar un 2% (DOS POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de octubre de 2024, a partir del mes de noviembre de 2024, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de marzo de 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan incorporar un 1,5% (UNO COMA CINCO POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de noviembre de 2024, a partir del mes de diciembre de 2024, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de marzo de 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan incorporar un 1,5% (UNO COMA CINCO POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de diciembre de 2024, a partir del mes de



enero de 2025, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de marzo de 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan incorporar un 1,2% (UNO COMA DOS POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de enero de 2025, a partir del mes de febrero de 2025, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de marzo de 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

CLÁUSULA QUINTA: En los ANEXOS que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA del presente. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en dichas cláusulas y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos los fines y efectos en los montos consignados en los ANEXOS.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

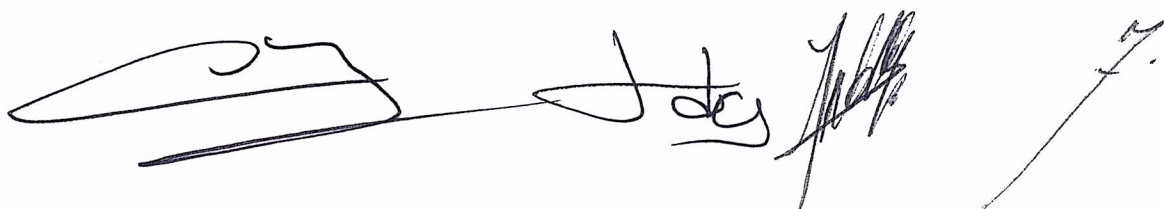
CLÁUSULA SÉPTIMA: Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones acordadas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA del presente acuerdo, LA EMPRESA manifiesta que realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a iniciar ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el trámite correspondiente a fin obtener la homologación de los mismos.

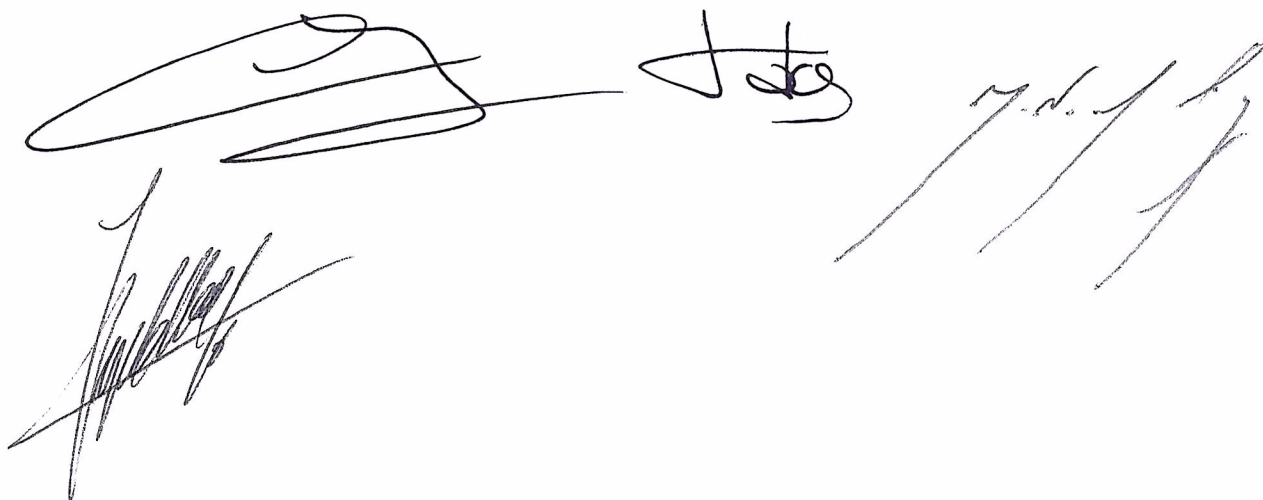
CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES se comprometen a reunirse el día 17 de marzo del corriente año a fin de monitorear la evolución de las condiciones salariales y continuar las negociaciones.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.



Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 13:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad.-

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is large and stylized, with a long horizontal stroke. The second signature is smaller and more compact. The third and fourth signatures are also smaller and appear to be written in a cursive or shorthand style.

Sindicato La Fraternidad
Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° de Noviembre 2024

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (26%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 1.152.555	\$ 115.256	\$ 144.834	\$ 299.664	\$ 115.256	\$ 243.984	\$ 2.071.548
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 1.121.104	\$ 112.110	\$ 141.674	\$ 291.487	\$ 112.110	\$ 243.984	\$ 2.022.470
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 891.502	\$ 89.150	\$ 110.512	\$ 231.791	\$ 89.150	\$ 243.984	\$ 1.656.089
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 891.502	\$ -	\$ 110.512	\$ 231.791	\$ 89.150	\$ 243.984	\$ 1.566.939
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 781.432	\$ -	\$ 98.445	\$ 203.172	\$ 78.143	\$ 243.984	\$ 1.405.177
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 694.712	\$ -	\$ 87.513	\$ 180.625	\$ -	\$ 243.984	\$ 1.206.834
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 542.794	\$ -	\$ 69.988	\$ -	\$ -	\$ 243.984	\$ 856.766

Viatico General/Diario \$ 9.384,00

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción:

\$ 814.317,63

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

Sindicato La Fraternidad
Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

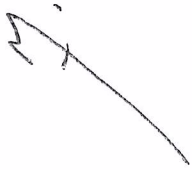
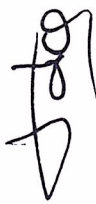
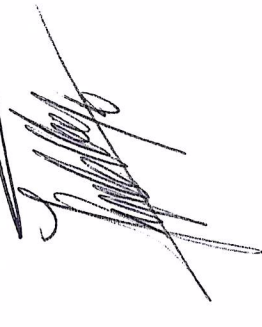
Desde el 1° de Diciembre 2024

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (26%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 1.169.843	\$ 116.984	\$ 147.007	\$ 304.159	\$ 116.984	\$ 247.650	\$ 2.102.628
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 1.137.921	\$ 113.792	\$ 143.799	\$ 295.859	\$ 113.792	\$ 247.650	\$ 2.052.814
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 904.875	\$ 90.488	\$ 112.170	\$ 235.268	\$ 90.488	\$ 247.650	\$ 1.680.938
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 904.875	\$ -	\$ 112.170	\$ 235.268	\$ 90.488	\$ 247.650	\$ 1.590.450
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 793.153	\$ -	\$ 99.922	\$ 206.220	\$ 79.315	\$ 247.650	\$ 1.426.260
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 705.133	\$ -	\$ 88.826	\$ 183.335	\$ -	\$ 247.650	\$ 1.224.944
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 550.936	\$ -	\$ 71.038	\$ -	\$ -	\$ 247.650	\$ 869.624

Viatico General/Diario \$ 9.525,00

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$ 826.532,39

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)



Sindicato La Fraternidad

Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

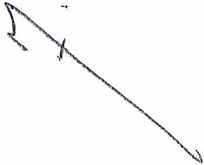
Desde el 1° de Enero 2025

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (26%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 1.187.391	\$ 118.739	\$ 149.212	\$ 308.722	\$ 118.739	\$ 251.368	\$ 2.134.171
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 1.154.990	\$ 115.499	\$ 145.956	\$ 300.297	\$ 115.499	\$ 251.368	\$ 2.083.609
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 918.448	\$ 91.845	\$ 113.853	\$ 238.796	\$ 91.845	\$ 251.368	\$ 1.706.155
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 918.448	\$ -	\$ 113.853	\$ 238.796	\$ 91.845	\$ 251.368	\$ 1.614.310
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 805.050	\$ -	\$ 101.421	\$ 209.313	\$ 80.505	\$ 251.368	\$ 1.447.657
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 715.710	\$ -	\$ 90.158	\$ 186.085	\$ -	\$ 251.368	\$ 1.243.321
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 559.200	\$ -	\$ 72.104	\$ -	\$ -	\$ 251.368	\$ 882.672

Viatico General/Diario \$ 9.668,00

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$ 838.930,38

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

Sindicato La Fraternidad
Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° de Febrero 2025

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (26%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 1.201.640	\$ 120.164	\$ 151.003	\$ 312.426	\$ 120.164	\$ 254.384	\$ 2.159.781
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 1.168.850	\$ 116.885	\$ 147.707	\$ 303.901	\$ 116.885	\$ 254.384	\$ 2.108.612
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 929.469	\$ 92.947	\$ 115.219	\$ 241.662	\$ 92.947	\$ 254.384	\$ 1.726.628
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 929.469	\$ -	\$ 115.219	\$ 241.662	\$ 92.947	\$ 254.384	\$ 1.633.681
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 814.711	\$ -	\$ 102.638	\$ 211.825	\$ 81.471	\$ 254.384	\$ 1.465.029
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 724.299	\$ -	\$ 91.240	\$ 188.318	\$ -	\$ 254.384	\$ 1.258.241
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 565.910	\$ -	\$ 72.969	\$ -	\$ -	\$ 254.384	\$ 893.263

Viatico General/Diario \$ 9.784,00

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción:

\$ 848.997,54

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)



ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2025, siendo las 13:00 horas; por la **parte sindical**, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, Sr. Sebastián MATURANO en su carácter de Secretario Gremial e Interior, el Sr. Hugo César ELBEY en carácter de Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica y el Sr. Adrian Antonio HERNANDEZ en carácter de Delegado Gremial; y por la **parte empresaria** en representación de la **empresa FERROVÍAS S.A.C.** el Sr. Manuel Nicolás CORVALÁN en su carácter de apoderado y miembro paritario.

LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes, las mismas acuerdan:

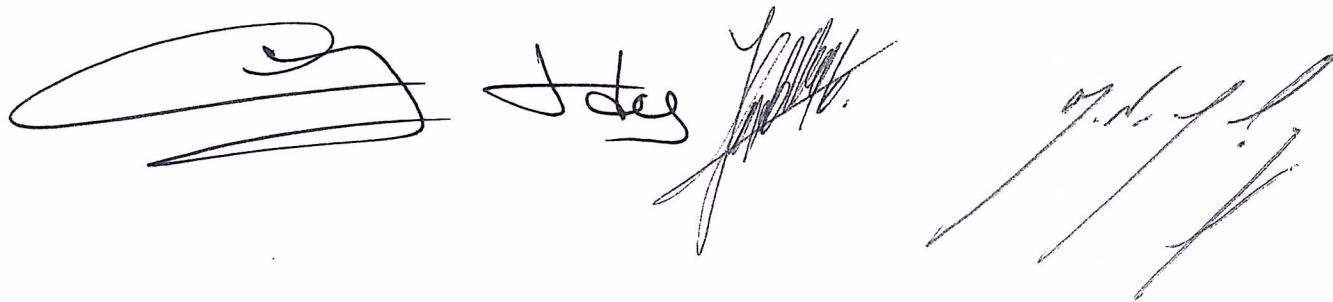
CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 24.241, de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00 CENTAVOS (\$52.000,00), a pagar el 17 de marzo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 24.241, de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00 CENTAVOS (\$52.000,00), a pagar el 15 de abril de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a iniciar ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el trámite correspondiente a fin obtener la homologación de los mismos.

Siendo las 13:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, previa lectura y ratificación.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 788-25 Acu 1060/1061-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.